

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nºs. 8.150 – 8.151
DECRETOS
Año 2006 Nº 1.507 Año 2000 Nºs. 649 – 801 – 805 – 806
RESOLUCIONES
Año 2007 Nºs. 011 – 012 – 015 – 024 – 029 – 034 – 035 (S.I. y P.I.) Nº 08/07 (Dirección Gral. Ingresos Provinciales)
LICITACIONES
Licitación Privada Nº 04/07 (Administración Provincial de Vialidad)

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR EL DEPARTAMENTO DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Jefe de Departamento: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 05 de junio de 2007	Edición de 20 páginas - Nº 10.481		

LEYES**LEY N° 8.150****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a tomar de instituciones financieras nacionales y/o extranjeras, un préstamo hasta por la suma de Pesos Sesenta Millones (\$ 60.000.000) o su equivalente en Dólares Estadounidenses, el cual tendrá por destino financiar desequilibrios presupuestarios existentes en el corriente Ejercicio.

Artículo 2°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a realizar todas las acciones necesarias como así también a suscribir los actos, contratos y demás documentación requerida para la obtención del préstamo autorizado por la presente ley, y a ceder en carácter de garantía y/o pago, los recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos originada en la Ley N° 23.548, o la que la sustituya o modifique.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a tres días del mes de mayo del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **Gustavo Rafael Minuzzi**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.243

La Rioja, 16 de mayo de 2007

Visto: el Expte. Código A1 N° 00941-0/07, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.150 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.150, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 03 de mayo de 2007.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M.

LEY N° 8.151**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Reemplázase el Anexo I de la Ley N° 7.900, por el Anexo I Bis, que acompaña la presente ley.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a tres días del mes de mayo del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **Jorge Raúl Machicote**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c Secretaría Legislativa

ANEXO I Bis

Orden	N° de Lote	Nombre y Apellido	D.N.I.
01	Manz A -1	Sánchez, Fabiola Soledad	28.619.328
02	Manz A-2	Godoy, Claudia del Valle	28.349.262
03	Manz A-3	Cortez, Marisol Elena	28.896.696
04	Manz A-4	Farías, Carolina Ana	30.668.207
05	Manz A-5	Farías, Adriana Alicia	30.668.216
06	Manz A-6	Nieto, Juan Marcelo	23.963.721
07	Manz A-7	González, Clotilde del Valle	12.477.589
08	Manz A-8	Escudero, Carolina Marisel	28.822.913
09	Manz A-9	Zamora , Silvana Soledad	27.450.477
10	Manz A-10	Aguirre, Juan V.	24.467.364
11	Manz A-11	Díaz, Gabriela del Carmen	25.225.792
12	Manz A-12	Pelliza, David Adrián	23.963.778
13	Manz A-13	Toledo, Viviana L.	27.515.217
14	Manz A-14	Farías, Dora Belén	29.284.160
15	Manz A-15	Ramírez, Ulises David	26.771.065
16	Manz A-16	Cerda, Luis	28.514.076
17	Manz A-17	Sosa Carrizo, José Luis	21.359.551
18	Manz B-1	Killer, Ricardo	31.251.050
19	Manz B-2	Quintero, Cristian Sebastián	30.299.421
20	Manz B-3	No Adjudicado	
21	Manz B-4	Toledo, Jesús Nazareno	29.057.384
22	Manz B-5	Córdoba, Franco Carlos	26.390.035
23	Manz B-6	Espejo, José Daniel	22.359.100
24	Manz B-7	No Adjudicado	
25	Manz B-8	Ortiz, Karina Roxana	26.994.825
26	Manz B-9	Ortiz, Luis Oscar	22.408.758
27	Manz B-10	Vergara, Karina Olga	25.555.861
28	Manz B-11	Romero, Miguel Eduardo	14.843.943
29	Manz B-12	Vergara, Analía Judith	32.561.547
30	Manz B-13	Díaz, Nicolás Alberto	23.356.228
31	Manz B-14	Gómez, Andrés David	25.425.210
32	Manz B-15	No Adjudicado	
33	Manz B-16	Palermo, Iván	28.348.963
34	Manz C-1	De la Puente, Carlos Daniel	27.363.144
35	Manz C-2	Luna, Graciela	17.891.398
36	Manz C-3	Palacio, Alejandro Nicolás	30.822.102
37	Manz C-4	Farías, Vanesa Alejandra	30.668.208
38	Manz C-5	Cejas, Claudia Vanesa	30.415.992
39	Manz C-6	Mercado, Cayetano Américo	13.694.386
40	Manz C-7	Acosta, Julio César	21.899.447
41	Manz C-8	Brizuela, Rosa	26.054.907
42	Manz C-9	Semeraro, Enzo Miguel	34.418.930
43	Manz C-10	No Adjudicado	
44	Manz C-11	Farías, Ramón Francisco	29.942.327
45	Manz C-12	Luna, Mercedes Adriana	16.868.843
46	Manz C-13	González, Silvia Liliana	32.561.831
47	Manz C-14	González, Fabiana del Valle	27.450.808
48	Manz C-15	Ochoa, Gladys Elizabeth	30.415.732

49	Manz C-16	Iskov, Gisela E.	35.485.669
50	Manz D-1	Acosta, Karina Lorena	28.348.707
51	Manz D-2	Cerda, Roque	29.888.072
52	Manz D-3	Farías, Celeste Anahí	32.561.619
53	Manz D-4	Farías, Sonia Fabiana	30.668.203
54	Manz D-5	Goyochea, Leonor	30.920.723
55	Manz D-6	Quiroga, Gema Jesús	25.195.500
56	Manz D-7	Tello, Julio César	20.724.618
57	Manz D-8	Bordón, Marta Elena	29.424.861
58	Manz D-9	Gómez, Marcela	25.549.011
59	Manz D-10	Bordón, Carolina Alejandra	28.718.333
60	Manz D-11	Bordón, Martín	30.822.262
61	Manz D-12	Vidal, Teresita Soledad	29.424.560
62	Manz D-13	Vidal, Jélica	25.614.688
63	Manz D-14	Quiroga, Argentino Antonio	11.233.446
64	Manz D-15	Quiroga, Cecilia	26.054.219
65	Manz D-16	Codocea, Walter Gerardo	17.037.694
66	Manz D-17	Cerda, Roberto	29.483.634
67	Manz D-18	Acosta, Jaquelin	26.335.629

(LEY AUTOPROMULGADA)**DECRETO AÑO 2006****DECRETO N° 1.507**

La Rioja, 02 de octubre de 2006

Visto: los Expedientes Código J1 N° 00050-9-06 de la Secretaría de Promoción Institucional -S.A.F. N° 151; G72 N° 00061-0-0 de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales -S.A.F. N° 120; C13 N° 00772-1-06 del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos -S.A.F. N° 250; F21 N° 00601-0-06 de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro -S.A.F. N° 910; C55 N° 0245-3-06 de la Subsecretaría de Trabajo -S.A.F. N° 255; A6 N° 00131-0-06 de la Administración Provincial de Tierras -S.A.F. N° 162; I 11 N° 001121-2-06 e I 45 N° 0283-2-06 de la Subsecretaría de Asuntos Municipales -S.A.F. N° 140; mediante los cuales solicitan una ampliación de los créditos presupuestarios asignados por Ley de Presupuesto N° 7.927; y,

Considerando:

Que la ampliación solicitada por la Secretaría de Promoción Institucional será aplicada a financiar las acciones que esa Secretaría lleva a cabo, relacionada con la actividad turística, cultural, deportiva y la difusión oficial a través de medios audiovisuales, gráficos y de vía pública, por la suma de \$ 300.000,00, F.F. N° 111.

Que la ampliación solicitada por la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales, será aplicada a financiar las necesidades de los pequeños productores de San Blas de Los Sauces, por la suma de \$ 7.110,00, F.F. N° 111.

Que la ampliación solicitada por el Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos, será aplicada a financiar el viaje del señor Ministro de Gobierno y Derechos Humanos, el Dr. Alberto Paredes Urquiza, a la Conferencia sobre la Policía Comunitaria en América Latina a dictarse en la Universidad de la Ciudad de Nueva York, por la suma de \$ 15.000,00, F.F. N° 111.

Que la ampliación solicitada por la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro, será aplicada a

financiar las partidas de Publicidad Oficial, por la suma de \$ 570.000,00.

Que la ampliación solicitada por la Subsecretaría de Trabajo, será aplicada a financiar el pago del Personal Contratado por ese organismo y asciende a la suma de \$ 55.600,00, F.F. N° 115.

Que la ampliación solicitada por la Administración Provincial de Tierras, será aplicada a financiar el servicio de licencia - soporte técnico de software y aplicativos en diseño y programación suministrados por Aero Terra S.A. por la suma de \$ 168.960,00, F.F. N° 111.

Que la ampliación solicitada por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales, será aplicada a financiar gastos de funcionamiento de esa institución, por la suma de \$ 1.296.853,00, F.F. N° 111 y el importe de \$ 32.000,00, F.F. 113, será aplicada al financiamiento de la creación y construcción del Centro de Contención para Jóvenes en Conflicto.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 01/06, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Por ello, y lo establecido por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.927 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los créditos asignados por Ley de Presupuesto N° 7.927, conforme se detalla en el Anexo que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO**GASTOS**

Orden	Jur.	Sbjur	S.A.F.	P.G.	SF.	P.V.	AC.	OB	U.G.	E.F.	I.	P.	PA.	SF.	Incrn.	Dismin.
1	10	5	151	1	0	0	0	0	1401	111	2	1	1	0	2.000,00	
2	10	5	151	1	0	0	0	0	1401	111	2	1	5	0	1.500,00	
3	10	5	151	1	0	0	0	0	1401	111	2	2	2	0	5.000,00	
4	10	5	151	1	0	0	0	0	1401	111	2	3	3	0	3.000,00	
5	10	5	151	1	0	0	0	0	1401	111	2	5	5	0	8.000,00	
6	10	5	151	1	0	0	0	0	1401	111	2	5	6	0	22.000,00	
7	10	5	151	1	0	0	0	0	1401	111	2	7	1	0	1.000,00	
8	10	5	151	1	0	0	0	0	1401	111	2	7	9	0	1.500,00	
9	10	5	151	1	0	0	0	0	1401	111	2	9	1	0	1.000,00	

DECRETO N° 801

La Rioja, 08 de agosto de 2000

Visto: el Expediente Código B23 N° 0989-9/99 y conexos A27 N° 00091-0/2000 y F5 N° 0872/2000, mediante los cuales se gestiona la modificación en forma parcial del Decreto N° 122 de fecha 29 de diciembre de 1999; y,

Considerando:

Que por error de orden administrativo, al agente Mario Dardo Narváez, D.N.I. N° 11.402.399, le fue asignada una Categoría distinta de la que correspondía, por lo que es preciso rectificar en tal sentido el acto administrativo citado.

Que es propósito de la Función Ejecutiva acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que los informes de los organismos, Secretaría de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional, Administración Provincial de Obras Públicas y Administración Provincial de Vialidad.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la excepción de la Jurisdicción 1 - Función Legislativa, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 164/99 - Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Por ello y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Sustitúyese parcialmente el Artículo 1° del Decreto 122/99 en lo referido a la creación del cargo Clase XVIII en el SAF 601, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Jurisdicción 60 - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas. Servicio 604. Programa 1 - Conduc. Coord. y Adm. de Obras Públicas. Unidad Ejecutora: Administración Provincial de Obras Públicas. Categoría Programática: 1-0-0-0-0.

Agrupamiento	Denominación	Creación
Administrativo	Categoría 18	1

Artículo 2°.- Sustitúyese parcialmente el Artículo 2° del Decreto N° 122/99 en lo referente a la situación de revista del Sr. Mario Dardo Narváez, D.N.I. N° 11.402.399, el cual debe ser designado en la Jurisdicción 60 - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, Servicio 604, Programa 1 - Conduc. Coord. y Adm. de Obras Públicas, Unidad Ejecutora: Administración Provincial de Obras Públicas, Categoría Programática: 1-0-0-0-0, en el cargo Categoría 18, Agrupamiento Administrativo.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H. - Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

* * *

DECRETO N° 805

La Rioja, 08 de agosto de 2000

Visto: el Expte. Código F7 N° 00157-1/00, mediante el cual se gestiona la transferencia del señor Jorge Mario Campazzo, D.N.I. N° 16.868.906, quien revista a la fecha en el cargo Categoría 19 - Agrupamiento Administrativo - Planta Permanente, en la Administración Provincial de Obras Públicas; y,

Considerando:

Que es propósito de la Función Ejecutiva acceder a lo solicitado teniendo en cuenta que los organismos intervinientes prestaron su acuerdo.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la excepción de la Jurisdicción 1 - Función Legislativa, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en el Artículo 1° y 3°, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días como también las disposiciones contenidas en los Artículos 8° y 9° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 164/99 - Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 8° y 9° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los cargos asignados por Ley de Presupuesto N° 6.868, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 60 - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas. Servicio - 604. Programa 1 - Conducción y Administración de Obras Públicas. Unidad Ejecutora - Administración Provincial de Obras Públicas. Categoría Programática -1-0-0-0-0.

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Administrativo	Categoría 19	-	1

Servicio 602. Programa 1 - Conducción. Actividad 1. Unidad Ejecutora: Directorio E.U.C.O.P. Categoría Programática -1-0-0-1-0.

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Administrativo	Técnico de Ira.	1	-

Artículo 2°.- Transfiérese a partir del 01 de agosto de 2000, en la Jurisdicción 60 - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas -desde el Servicio 604 - Programa 1 - Conducción y Administración de Obras Públicas, Unidad Ejecutora: Administración Provincial de Obras Públicas - Categoría Programática 1-0-0-0-0, al Servicio 602 - Programa 1 - Conducción - Actividad 1 - Unidad Ejecutora: Directorio

E.U.C.O.P. - Categoría Programática 1-0-0-1-0, en el cargo Técnico de Ira - Agrupamiento Administrativo, al señor Jorge Mario Campazzo, D.N.I. N° 16.868.906, cesando en consecuencia en su actual situación de revista.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios de Hacienda y de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H. - Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

* * *

DECRETO N° 806

La Rioja, 08 de agosto de 2000

Visto: los términos de la Ley 6.831, modificatoria de la Ley 6.799; y,

Considerando:

Que dicha norma autoriza a la Función Ejecutiva a capitalizar el Nuevo Banco de La Rioja S.A. y a realizar todas las acciones necesarias para continuar con el giro comercial de dicha entidad financiera.

Que, además, a los fines de la capitalización, dispone que la Función Ejecutiva emitirá un Bono de Capitalización por un monto no superior a Pesos Veinte y Cinco Millones de valor nominal (\$ 25.000.000 V/N), con garantía plena y directa del Estado Provincial para el pago de los mismos con los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos - Ley 23.548 o el régimen legal que la sustituya.

Que la Función Ejecutiva, a través del Decreto 72/99, estableció la emisión en el marco de la Ley 6.831, del "Bono de Capitalización del Nuevo Banco de La Rioja S.A.", por un valor nominal de Pesos Dieciséis Millones (V/N \$ 16.000.000).

Que la Resolución N° 679 del Directorio del Banco Central de la República Argentina de fecha 16 de diciembre de 1999, sujeta las facilidades otorgadas por la mencionada resolución a que el Nuevo Banco de La Rioja S.A. reciba aportes adicionales por integración de capital por los importes que la veeduría actuante determine que resultan necesarios normativamente.

Que en razón de la determinación efectuada por el Banco Central de la República Argentina y a las exigencias normativas dispuestas por la misma institución, se hace imperioso efectuar nuevos aportes de capital por parte de la provincia por un total de Pesos Siete Millones Setecientos Cincuenta Mil (\$ 7.750.000).

Que por Acta Acuerdo de fecha 27 de diciembre de 1996 el Gobierno de la Provincia de La Rioja se obligó a mantener indisponible en las cuentas oficiales un saldo promedio mínimo diario de \$ 12.000.000, en forma permanente en las condiciones allí pactadas.

Que el Nuevo Banco de La Rioja, S.A. efectuó sendas emisiones de Obligaciones Negociables Subordinadas por la suma total de Pesos Siete Millones Setecientos Cincuenta Mil

(\$ 7.750.000), en cuatro oportunidades: a) Por Asamblea General Extraordinaria del 31/07/97 y decisión del Directorio según acta de fecha 03/07/97 se aprobó la emisión de un Título Valor de Deuda Subordinada como Patrimonio Neto Complementario según Com. "A" 2264 por la suma de \$ 3.500.000; b) Por Asamblea General Extraordinaria del 20/07/98 y decisión del Directorio según acta de fecha 12/06/98 se aprobó la emisión de un Título Valor de Deuda Subordinada como Patrimonio Neto Complementario según Com. "A" 2264 por la suma de \$ 700.000; c) Por Asamblea General Extraordinaria del 31/12/98 se aprobó la emisión de un Título Valor de Deuda Subordinada como Patrimonio Neto Complementario según Com. "A" 2264 por la suma de \$ 1.350.000; d) Por Asamblea General Extraordinaria del 30/06/99 se aprobó la emisión de un Título Valor de Deuda Subordinada como Patrimonio Neto Complementario según Com. "A" 2264 por la suma de \$ 2.200.000, emisiones que fueron suscriptas íntegramente por el Gobierno de la Provincia de La Rioja dentro del marco de la anterior Acta Acuerdo y como el medio más eficaz de mantener indisponible el monto comprometido.

Que una adecuada aplicación de los montos cuya indisponibilidad se ha comprometido, evitaría la emisión de nuevos títulos de deudas en el marco de la Ley N° 6.831, considerando que del total de Pesos Veinte y Cinco Millones de valor nominal (V/N \$ 25.000.000) autorizados, sólo se han emitido hasta la fecha Pesos Dieciséis Millones de valor nominal (V/N \$ 16.000.000), cumpliéndose además las exigencias del Banco Central de la República Argentina de efectuar nuevos aportes de capital.

Que es imperioso el dictado del presente, por cuanto como ya se manifestara, el Directorio del Banco Central de la República Argentina por Resolución N° 679 de fecha 16 de diciembre de 1999 exigió que el "Nuevo Banco" reciba aportes adicionales por integración de capital en un plazo de solo noventa (90) días, lo que se cumpliría con su dictado.

Por ello y en uso de las facultades por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Aporte Irrevocable: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a efectuar un aporte irrevocable de capital a cuenta de futuras emisiones del Nuevo Banco de La Rioja S.A. (el "Nuevo Banco") por la suma de Pesos Siete Millones Setecientos Cincuenta Mil (\$ 7.750.000), mediante la cancelación de obligaciones negociables suscriptas e integradas por la Provincia de La Rioja, por la suma de Pesos Siete Millones Setecientos Cincuenta Mil (\$ 7.750.000).

Artículo 2°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a celebrar un acuerdo con el Nuevo Banco de La Rioja S.A., a través del cual se deje sin efecto la cláusula segunda del acta acuerdo celebrada con fecha 27 de diciembre de 1996, entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja y el Nuevo Banco de La Rioja S.A. por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 4°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Bengolea, J.D., M.P. y T. - Córdoba, R.D., M.S.P. - Asís, M.A., M.E.

RESOLUCIONES**RESOLUCION S.I. y P.I. N° 011**

La Rioja, 13 de febrero de 2007

Visto: el Expte. Cód. G13 N° 00036-5-Año 2006, por el que la firma "San Blas S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N 22.021, solicita autorización para incorporar nuevos inversores; y

Considerando:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 190/84, corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes, a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los proyectos y soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que los nuevos inversores, "Frío Industrias Argentinas S.A.", "Renor S.A." y "Alfonso Salvador Silva", presentaron las declaraciones juradas a fin de acreditar que las mismas y sus directivos no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Art. 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que, asimismo, presentaron compromisos irrevocables de invertir en la ejecución del proyecto promovido y acta de asamblea de designación de autoridades.

Que de los antecedentes aportados por la beneficiaria, surge que los inversores propuestos poseen capacidad económica-financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovido.

Que de los informes de los analistas intervinientes surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 280/06;

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE
INVERSIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorizar la incorporación de las firmas "Frío Industrias Argentinas S.A.", "Renor S.A." y del Sr. Alfonso Salvador Silva, como nuevos inversores en la empresa "San Blas S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

* * *

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 012

La Rioja, 19 de febrero de 2007

Visto: el Expte. Cód. G3 N° 00051-8-06, por el que la empresa "La Chacra S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través de las Resoluciones M.P. y T. N°s. 278/01 y 342/01, convalidadas por Decreto N° 578/02, y adecuadas mediante Resolución M.I.C. y E. N° 1.152/04, comunica la incorporación de nuevos inversores a su proyecto promovido; y

Considerando:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 190/84, corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes, a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los proyectos y que soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que los nuevos inversores "M. Tagle (h) y Cía. S.A.C.I.F.", "Motcor S.A.", "Avant S.A." y "Country de las Sierras S.A." han presentado las declaraciones juradas a los fines de acreditar que tanto la firmas como sus representantes no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Art. 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que de los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que los inversores "M. Tagle (h) y Cía. S.A.C.I.F.", "Motcor S.A.", "Avant S.A." y "Country de las Sierras S.A." poseen capacidad económica-financiera para hacer frente al compromiso de inversores promovido.

Que de los informes de los analistas que intervienen surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Arts. 1° y 2° del Decreto N° 280/06;

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE
INVERSIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorizar la incorporación de las firmas "M. Tagle (h) y Cía. S.A.C.I.F.", "Motcor S.A.", "Avant S.A." y "Country de las Sierras S.A." como nuevos inversores en la empresa "La Chacra S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través de las Resoluciones M.P. y T. N°s. 278/01 y 342/01, convalidadas por Decreto N° 578/02, y adecuadas mediante Resolución M.I.C. y E. N° 1152/04.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

* * *

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 015

La Rioja, 12 de marzo de 2007

Visto: el Expte. Cód. 3 N° 00050-7-Año 2006, por el que la empresa Alto Jagüé S.A. beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, por Resolución M.I.C. y E. N° 1.234/04, solicita autorización para la sustitución de un bien de uso; y,

Considerando:

Que se trata de sustituir un vehículo utilitario, comprendido en el Cronograma de Inversiones aprobado por Resolución S.I. y P.I. N° 157/06- Anexo I- Subtotal 1, por una báscula.

Que dado el costo de la báscula, la sustitución solicitada no genera una inversión superior a la prevista en el proyecto.

Que los analistas intervinientes se pronuncian favorablemente a la sustitución del bien indicado, no afectándose ningún compromiso de la empresa.

Que esta Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones resulta competente para el dictado del acto

administrativo de autorización de la sustitución gestionada por la empresa.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 1° y 2° del Decreto N° 280/06,

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES
RESUELVE:**

1°.- Autorizar a la empresa Alto Jagüé S.A., beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, a sustituir un vehículo utilitario, comprendido en el cronograma de inversiones aprobado por Resolución S.I. y P.I. N° 157/06 - Anexo I - Subtotal 1, por una báscula.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 024

La Rioja, 11 de abril de 2007

Visto: El Expte. Cód. G3 N° 0010-8-Año 2007, por el que la firma Ikon Office Solutions Argentina S.A., solicita la aprobación de los listados de bienes, nuevos de capital a importar, correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 1.255/99 y 059/99; y,

Considerando:

Que la empresa al no haber incorporado los bienes de capital nuevos a importar, que figuran en el Anexo III, de la Resolución D.G.P.E. N° 067/01, solicita la anulación del mismo.

Que los bienes detallados en el listado presentado para su aprobación son necesarios para la ejecución de la planta industrial promovida.

Que con la aprobación del listado de bienes de capital, nuevos a importar que figuran como Anexo I de la presente resolución, la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Arts. 1° y 2° del Decreto N° 280/06;

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Anular el Anexo III de la Resolución D.G.P.E. N° 067/01.

Artículo 2°.- Aprobar el listado de bienes de capital, nuevos a importar, que figura como Anexo I, de la presente Resolución, que la firma "Ikon Office Solutions Argentina S.A.", incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 1.255/99 y 059/99.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

ANEXO I

Listado de Bienes de Capital, Nuevos a Importar

Item	Posición Arancelaria	Descripción	Cantidad	Origen	Moneda	Valor FOB	
						Unitario	Total
01	8477.10.11.3007	Máquina Inyectora de: 160 toneladas de cierre con tornillo de 45 milímetros - 1.600 Kg de fuerza de cierre - 320 cm3 de capacidad de inyección	1	China	US\$	23.600,00	23.600,00

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 029

La Rioja, 25 de abril de 2007

Visto: El Expte. Cód. G3 N° 0009-7-Año 2007, por el que se inicia de oficio el trámite previsto en el Capítulo III del Decreto - Ley N° 2.492/83, por el presunto incumplimiento de la firma José Luis Bellia, a sus compromisos como beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021; y,

Considerando:

Que por Decreto N° 1.978/93, se otorgaron los beneficios promocionales de la Ley Nacional N° 22.021, a la firma José Luis Bellia, para el cultivo de olivo y de vid.

Que de conformidad a las constancias existentes en esta Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones, la firma habría incumplido los siguientes compromisos: a) denunciar la puesta en marcha del proyecto dentro de los plazos establecidos; b) suministrar información semestral y anual; c) mantener la cantidad de personal ocupado; d) concretar la inversión total mínima, y e) producción.

Que estos incumplimientos atribuidos a la empresa mencionada se encuentran tipificados como faltas de forma por el Art. 1°, incisos a) y b); y como faltas de fondo por el Art. 2° incisos c), g) y h), respectivamente, del Decreto N° 2.140/84.

Que la presunción de incumplimientos surge de las pruebas incorporadas a las actuaciones y habilitan para resolver la instrucción de un trámite sumarial tendiente a determinar la existencia real de aquellos.

Que corresponde dar traslado de esta resolución a la empresa José Luis Bellia, a fin de que dentro del término de quince (15) días hábiles contados desde su notificación, formule por escrito su descargo y ofrezca la prueba que hace a su derecho.

Por ello y lo dispuesto por el Decreto - Ley N° 4.292/83, Decreto N° 2.140/84 y Decreto N° 280/06.

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Instruir sumario a la empresa José Luis Bellia, beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.978/93, por el presunto incumplimiento de los compromisos indicados en los Considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Acordar a la referida empresa un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción de la

notificación que se le practique de la presente resolución, para que formule su descargo y presente las pruebas que hacen a su derecho de defensa.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

* * *

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 034

La Rioja, 14 de mayo de 2007

Visto: El Expte. Cód. G 3 N° 0007-5-07, por el que la empresa Corp Doux S.A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, solicita la suspensión del cumplimiento de los compromisos asumidos en su proyecto promovido mediante Resolución S.P. y T. N° 191/01 y adecuado parcialmente a través de la Resolución M.I.C. y E. N° 111/04;

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16º de la Ley Nacional N° 22.021 y 24º del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad, y todo lo relativo al régimen promocional, ha sido delegado en la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones, en virtud de lo dispuesto por el Decreto F.E.P. N° 280/06.

Que la firma Corp Doux S.A., que cuenta con la iniciación de actividades aprobada a partir del 14 de octubre de 2006, expone que no pudo cumplir con sus compromisos de personal e inversión en razón de que la AFIP - DGI suspendió la autorización de diferimiento, lo que fue subsanado con el dictado del Decreto Nacional N° 135/06 y su reglamentación.

Que en virtud de ello la empresa pudo hacer uso del beneficio de diferimiento en octubre de 2006, conforme la certificación emitida por la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones.

Que, como consecuencia de ello, solicita se considere el cumplimiento de las obligaciones de inversión y personal a partir del año 2007, fecha en que la autoridad de aplicación pudo regularizar el uso de los beneficios de diferimiento.

Que han emitido Informes Técnico, Económico y Legal los Sres. analistas de la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones, considerando que el cumplimiento de los mencionados compromisos promocionales debe exigirse a partir del 18 de octubre de 2006.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, a través de su Dictamen N° 14/07, a tenor de los antecedentes puntualizados y compartiendo el criterio de los profesionales preopinantes, estima que el cumplimiento de los compromisos de personal y de inversión deben exigirse a partir del 18 de octubre de 2006, atendiendo a lo dispuesto por Decreto Nacional N° 1.295/03.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Decreto F.E.P. N° 280/06;

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dejar establecido que la evaluación del grado de cumplimiento de las obligaciones promocionales de

personal e inversión correspondientes al proyecto que la firma Corp Doux S.A., tiene promovido mediante Resolución S.P. y T. N° 191/01, y adecuado parcialmente a través de la Resolución M.I.C. y E. N° 111/04, se efectuará a partir del 18 de octubre de 2006.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

* * *

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 035

La Rioja, 14 de mayo de 2007

Visto: El Expte G3 0028-4-Año 2006, por el que la empresa Olmedo Agropecuaria S.A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, comunica la escisión de la sociedad y la continuidad de la firma Alfredo H. Olmedo S.A., como titular de los proyectos promovidos mediante Decretos N° 1.700/93, N° 1.701/93 y N° 567/94 fusionados y adecuados mediante Decreto N° 216/96; Decreto N° 722/92, adjudicado por Resolución S.P. y D. N° 565/95 y Decreto N° 976/95 fusionados y adecuados por Decreto N° 103/97 y Decreto N° 591/98; Resolución M.D.P. y T. N° 657/99 y de la Resolución M.I.C. y E. N° 331/04; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16º de la Ley Nacional N° 22.021 y 24º del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad, y todo lo relativo al régimen promocional, ha sido delegado en la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones a través del Decreto FEP N° 280/06.

Que la empresa beneficiaria acredita, mediante la documentación legal pertinente, que se ha concretado la escisión societaria de la firma Olmedo Agropecuaria S.A., siendo su continuadora a los fines promocionales la firma Alfredo H. Olmedo S.A.

Que, como consecuencia de ello, es necesario el dictado del acto administrativo que transfiera los derechos y obligaciones emergentes de los respectivos decretos de promoción a favor de la continuadora Alfredo H. Olmedo S.A. Que ha emitido informe la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo en Dictamen N° 13/07, a tenor de los antecedentes puntualizados, estima procedente la gestión interpuesta.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Decreto FEP N° 280/06;

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dejar establecido que los derechos y obligaciones emergentes de los Decretos N° 1.700/93, N° 1.701/93 y N° 567/94 fusionados y adecuados mediante Decreto N° 216/96; Decreto N° 722/92, adjudicado por Resolución S.P. y D. N° 565/95 y Decreto N° 976/95 fusionados y adecuados por Decreto N° 103/97 y Decreto N°

591/98; Resolución M.D.P. y T. N° 657/99 y de la Resolución M.I.C.y E. N° 331/04, correspondientes a la firma Olmedo Agropecuaria S.A. para sus proyectos originales y adecuaciones respectivamente, como así también todos los actos administrativos dictados a su nombre como consecuencia de la ejecución de los proyectos promovidos, se transfieren a favor de Alfredo H. Olmedo S.A.

Artículo 2°.- La firma Alfredo H. Olmedo S.A. continuará con la ejecución de los proyectos promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través de los Decretos N° 1.700/93, N° 1.701/93 y N° 567/94 fusionados y adecuados mediante Decreto N° 216/96; Decreto N° 722/92, adjudicado por Resolución S.P. y D. N° 565/95 y Decreto N° 976/95 fusionados y adecuados por Decreto N° 103/97 y Decreto N° 591/98; Resolución M.D.P. y T. N° 657/99 y de la Resolución M.I.C.y E. N° 331/04 y deberá mantener en su domicilio especial en la provincia un sistema de registros contables en el que se refleje claramente las operaciones de las actividades promovidas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

RESOLUCIONES

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION N° 08

La Rioja, 04 de junio de 2007

Visto: La Ley N° 8.143, y,

Considerando:

Que dispone que la caducidad de los planes de regularización de deudas otorgados por la Ley N° 7.967 y su modificatoria Ley N° 7.996, se tendrá por no producida si se ingresa hasta diez (10) días posteriores a la publicación de la ley, la solicitud de refinanciación de las cuotas adeudadas y el pago de la primera cuota.

Que, asimismo, establece que a los fines de la liquidación, la refinanciación contendrá el valor de las cuotas no ingresadas vencidas y a vencer del plan original, más el recargo por mora de las cuotas adeudadas a la fecha de acogimiento.

Que este último concepto debe ser prorrateado entre el total de cuotas impagas, manteniendo las condiciones originales del plan de financiación solicitado bajo el Régimen de la Ley N° 7.967 y su modificatoria Ley N° 7.996.

Que para el cálculo de los recargos por mora de las cuotas vencidas se aplicarán los intereses resarcitorios previstos en el Artículo 39° del Código Tributario, Ley N° 6.402, desde la fecha de vencimiento de la cuota hasta el momento de la consolidación.

Que existen contribuyentes que cancelaron total o parcialmente la deuda comprendida en cuotas sujetas a refinanciación.

Que corresponde establecer las condiciones en que operará la citada refinanciación.

Que debe dictarse el instrumento legal respectivo.

Por ello y en uso de facultades propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES RESUELVE:

Contribuyentes Comprendidos

Artículo 1°.- Los contribuyentes acogidos al Régimen dispuesto por Ley N° 7.967 y su modificatoria Ley N° 7.996 que hayan incurrido en caducidad, podrán refinanciar las cuotas vencidas y a vencer en un plan especial, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 8.143 y a las condiciones y requisitos que se establecen en la presente.

Esta refinanciación también comprende los planes caducos cuyas deudas fueran remitidas a Fiscalía de Estado.

Presentación de Solicitudes - Formalidades

Artículo 2°.- Las solicitudes de acogimiento al presente Régimen, se deberán efectuar:

1- En casa central y en las Delegaciones y Receptorías de la DGIP, mediante la presentación de los formularios emitidos por el Sistema Administrativo Tributario Integral (SATI).

2- El formulario de acogimiento deberá ser suscripto por el responsable de la deuda o quien acredite poder para el trámite.

3- La Dirección General de Ingresos Provinciales expedirá las liquidaciones correspondientes.

Plazo de Acogimiento

Artículo 3°.- De conformidad a la Ley N° 8.143, el plazo de acogimiento a los beneficios del presente Régimen, será desde el día 13 de junio de 2007 hasta el día 27 de junio de 2007, ambas fechas inclusive.

Anticipo y Determinación de la Cuota

Artículo 4°.- El valor de las cuotas será determinada por el Sistema Administrativo Tributario Integral (SATI), de conformidad a lo dispuesto en el presente artículo. Para el caso de cancelaciones parciales de deuda incluida en los planes a refinanciar, la cuota será determinada por el saldo de deuda no cancelada.

A los efectos de su liquidación, la refinanciación contendrá el valor de las cuotas no ingresadas vencidas y a vencer del plan original, más el recargo por mora de las cuotas adeudadas liquidados hasta la fecha de acogimiento.

El total de deuda liquidado conforme el párrafo anterior, será prorrateado entre el número total de cuotas impagas, manteniendo las condiciones originales del plan de financiación solicitado bajo el régimen de la Ley N° 7.967 y su modificatoria Ley N° 7.996.

Para el cálculo de los recargos por mora de las cuotas vencidas, se aplicará en concepto de interés resarcitorio diario el equivalente al cero coma cero cinco por ciento (0,05 %).

Fecha de Vencimiento de las Cuotas

Artículo 5°.- El vencimiento para el ingreso de la primera cuota o anticipo operará el día del acogimiento.

El vencimiento de las cuotas restantes operará el día 25 de cada mes o primer día hábil siguiente si aquel fuese inhábil.

Caducidad

Artículo 6º.- La caducidad operará por la falta de pago de mas de dos (2) cuotas o cuando haya transcurrido treinta (30) días corridos posteriores al vencimiento de la última cuota y no se cancelare la cuota adeudada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 11º de la Ley N° 7.967.

Con respecto a las cuotas impagas a la fecha de vencimiento, que no impliquen la caducidad del plan se le aplicará el interés resarcitorio previsto en el Art. 39º del Código Tributario. Interés resarcitorio diario el equivalente al cero coma cero cinco por ciento (0.05 %).

Disposiciones Varias

Artículo 7º.- Los pagos realizados con posterioridad a la caducidad del plan por periodos comprendidos en el plan caduco serán considerados firmes. En consecuencia, no podrán ser objeto de reintegro o repetición las sumas que, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Régimen, se hubiesen ingresado, por todo concepto.

En estos casos se reconducirá el saldo de deuda a la fecha de acogimiento.

Artículo 8º.- Rigen para los planes que se conformen de acuerdo a la Ley N° 8.143, todas las disposiciones originales contenidas en los planes de financiación otorgados durante la vigencia de la Ley N° 7.967.

Artículo 9º.- Tomen conocimiento Directores, Jefes de Departamento, Coordinadores, Jefes de División, Sección y todo el personal de la Repartición.

Artículo 10º.- Por Coordinación del Interior remítase copia a todas la Delegaciones y Receptorías del interior de la Provincia.

Artículo 11º.- Notifíquese, regístrese, solicítase publicación en el Boletín Oficial, y archívese.

Cr. Domingo Nicolás Quinteros

Director general

Dirección General de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 220,00 – 08/06/2007

LICITACIONES

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Administración Provincial de Vialidad**

**Licitación Pública N° 04/07
Expediente: A-4 N° 255/G/07**

Objeto: Contratación para la colocación de alambrado en Ruta Nacional N° 150 en cumplimiento de Convenio de Transferencia de Funciones Operativas N° 7 con Dirección Nacional de Vialidad.

Presupuesto Oficial Base: \$ 372.000,00.

Valor del Pliego: \$ 400,00.

Fecha de apertura: 20/06/07 - 11:00 horas.

Lugar de apertura: Catamarca 200 - La Rioja - Capital.
Consultas y adquisición de Pliego: División Tesorería
- Catamarca N° 200 - C.P. 5300 - La Rioja - Capital -
Teléfono: 03822-453323.

Cr. Jorge N. Dávila
Jefe Dpto. de administración
a/c Gerencia A.P.V.

Lic. Ernesto T. Hoffmann
Administrador General
A.P.V.

C/c. - \$ 400,00 - 05 y 08/06/2007

VARIOS

Elisa María Rita Olivares, Escribana Pública, titular del Registro N° 1, con asiento en la ciudad de Chilecito, departamento del mismo nombre, provincia de La Rioja, con domicilio en calle 9 de Julio N° 147 de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, hace saber y avisa que la Sra. Viviana Ema Adelina Randisi, argentina, mayor de edad, domiciliada en G. Caverio 30 - Chilecito, D.N.I. N° 17.075.485, vende a la Sra. María Helma Nicolasa Hüincken, argentina, mayor de edad, domiciliada en Pelagio B. Luna N° 185 - Chilecito, D.N.I. N° 6.234.957, la totalidad del fondo de comercio dedicado al rubro Farmacia, sito el calle Castro Barros N° 40 de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, que gira en plaza bajo la denominación "Farmacia El Famatina", libre de deudas y/o gravámenes. Reclamos de ley en Escribanía de domicilio denunciado.

Elisa M. R. Olivares
Escribana Pública Nacional

N° 7.036 - \$ 200,00 - 29/05 al 12/06/2007

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

El Subadministrador a cargo de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Carlos Crovara, hace saber que en autos Expte. N° A3-3.290-1-06, se ha dictado Resolución N° 1.059 de fecha 20 de abril de 2006, que en su Artículo 1º establece: "Intimar al Sr. Roberto Oscar Gómez, D.N.I. N° 6.056.380, adjudicatario de la vivienda N° 19 - Programa "118 Viviendas Industrializadas"- B° Infantería II, Capital, a regularizar falta de ocupación y pago de la mencionada vivienda en un plazo perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas y cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación por falta de ocupación y/o pago, encuadrándose en lo previsto en los Artículos 13º - incisos a y e - 16º, 17º, 19º, 22º y cc. del Reglamento de Adjudicación de Vivienda (Resolución Reglamentaria N° 15/06). Publicar edictos por el término de tres (3) días. Ing. Carlos Crovara - Subadministrador A.P.V. y V.

La Rioja, 17 de mayo de 2007.

Ing. Carlos César Crovara
A/c. Administración General A.P.V. y U.

C/c. - \$ 170,00 - 29/05 al 05/06/2007

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

El Subadministrador a cargo de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Carlos Crovara, hace saber que en autos Expte. N° B6-412-1-05 y glosados A7-1.365-i-05, A3-325-1-07 y A3-916-2-07, se ha dictado Resolución N° 764 de fecha 26 de julio de 2006, que en sus artículos establece: Artículo 1°: “Denegar la solicitud de suspensión de las presentes actuaciones administrativas realizada por parte de la Sra. Teresita Matilde Derobertis de Merlo, D.N.I. N° 13.918.061”; Artículo 2°: “Declarar la caducidad de la adjudicación en venta del departamento N° 2 - Planta Baja - Monoblock 3 - Manzana 766, que fuera adjudicado al Sr. Oscar Enzo Armando Merlo, D.N.I. N° 6.253.233, por las razones expuestas en los considerandos de la presente”. Publicar edictos por el término de tres (3) días. Ing. Carlos Crovara - Subadministrador A.P.V. y V. La Rioja, 02 de mayo de 2007.

Ing. Carlos César Crovara

A/c. Administración General A.P.V. y U.

C/c. - \$ 170,00 - 29/05 al 05/06/2007

Edicto de Expropiación**Administración Provincial de Tierras**

**Ley 7.165 - Art. 12 - Expte. A6-00016-1-06
y Expte. A6-00132-1-06**

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución N° 111/07, por la cual se dispone expropiar los inmuebles comprendidos en los Planos de Mensura Colectiva para Regularización Dominial aprobados por Disposición D.G.C. N° 016842/06, ubicados en el barrio Evita sobre costado Norte de calle Bolívar; y Resolución N° 110/07, Disposición N° 016636/06, inmuebles ubicados al Norte calle Juramento, barrio de Vargas, ambos en la ciudad Capital de la provincia de La Rioja, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 21 de mayo de 2007.

S/c. - \$ 97,00 - 29/05 al 05/06/2007

Edicto de Expropiación**Administración Provincial de Tierras**

Ley 7.165 - Art. 12 - Expte. A10-00141-0-05

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución N° 113/07, por la cual se dispone expropiar los inmuebles comprendidos en los Planos de Mensura Colectiva para Regularización Dominial aprobados por Disposición D.G.C. N° 016750/06, identificado catastralmente como Circ. I - Secc. C - Mzs. 1074, 7075, 1076 y 1078 (parte); y Disposición 016635/06, identificada catastralmente como Circ. I - Secc C - Mzs. 1072 y 1073, ubicados en el departamento Capital, provincia de La Rioja, al

solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 21 de mayo de 2007.

S/c. - \$ 97,00 - 29/05 al 05/06/2007

Edicto de Expropiación**Administración Provincial de Tierras**

Ley 7.165 - Art. 12 - Expte. B7-00382-1-04

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución A.P.T. N° 114/07, por la cual se dispone expropiar los inmuebles ubicados en el barrio La Hermita de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja, comprendidos en Planos de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, aprobados por Disposición D.G.C. N° 017047/07, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Dr. Adrián Ariel Puy Soria - Administrador Provincial de Tierras. La Rioja, 21 de mayo de 2007.

S/c. - \$ 97,00 - 29/05 al 05/06/2007

Edicto de Expropiación**Administración Provincial de Tierras**

Ley 7.165 - Art. 12 - Expte. B7-00067-6-03

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución N° 116/07, por la cual se dispone expropiar los inmuebles ubicados en la ciudad de Chilecito, Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja, comprendidos en los Planos de Mensura Colectiva para Regularización Dominial aprobados por Disposición D.G.C. 016902, de fecha 16 de noviembre de 2006, identificado catastralmente como Circ. I - Secc. E - Mzs. 124, 125 y 126. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 23 de mayo de 2007.

S/c. - \$ 97,00 - 29/05 al 05/06/2007

REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría “B” del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 34.520 - Letra “B” - Año 2002, caratulados: “Banco Hipotecario S.A. c/Carrero de Scalisi Victoria - Ejecución Hipoteca”, la Martillero Público Clelia López de Lucero, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día quince de junio próximo a horas once y treinta, la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - 2° Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga y que,

según títulos, se ubica en esta ciudad de La Rioja, B° Cochangasta, y se designa como Lote N° 81 de la Manzana N° 226, y se sitúa sobre la acera Este de calle proyectada s/n (frente de ex cerámica -Av. San Francisco Km 7) y mide: frente al Oeste sobre calle de su ubicación 25,70 m, en su contrafrente Este 25,02 m, en su costado Norte 39,99 m y en su costado Sur 38,86 m, lo que hace una superficie total de 1.013,22 m², y linda: al Norte: con lote 80, Sur: lote 82, Este: propiedad de Abud Fériala, y Oeste: calle pública sin nombre. Matrícula Registral: C-4442. Matrícula Catastral: Circ.: 1 - Secc.: E - Manz.: 226 -Parcela: 81 - Padrón N° 1-33.310. Valuación Fiscal: \$ 2.473,848, o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para que puedan ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: Se trata de un terreno baldío con tapia de piedra al frete de la misma, con una altura, aproximadamente de 150 m, con malezas. Se encuentra desocupado. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. Secretaría, 22 de mayo de 2007.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 7.025 - \$ 200,00 - 29/05 al 12/06/2007

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 27.705 - Letra "Y" - Año 2003, caratulados: "Young Bok Yoo c/Horacio Pablo Castro - Ejecución Hipotecaria", se ha dispuesto que la Martillero Público Clelia López de Lucero venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día siete de junio próximo a horas nueve, la que tendrá lugar en los Portales del Tribunal y Secretaría en donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral, calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad de La Rioja, el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, edificado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, y se designa como lote "r" de la Manzana 147 y se ubica, según título, sobre acera Norte de calle Rawson N° 2055 (ex La Paz), B° Argentino de esta ciudad, y mide: de frente al Sur, sobre calle de su ubicación, 10,30 m por 10,19 m en su contrafrente al Norte, en su costado Este 40,64 m, y en su costado Este 40,58 m, lo que hace una superficie total de 414,96 m², y linda: al Sur: con calle Rawson, al Norte: con lote "g", al Este: con lote "q", y al Oeste: con lote "s". Matrícula Registral: C-23614. Matrícula Catastral: Circ. 1 - Secc. H - Manz. 147 - Parcela "r". Base de venta: \$ 912,60 -o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, en dinero de contado, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo al día siguiente

hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: se trata de una vivienda familiar de dos plantas, en Planta Baja consta de dos dormitorios, dos baños, living, cocina, dos galerías, patio, cochera cubierta. En Planta Alta un dormitorio, todo en buen estado de uso y conservación, actualmente ocupada. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentran, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, La Rioja, 17 de mayo de 2007.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 7.033 - \$ 120,00 - 29/05 al 05/06/2007

Martillero: J. Agustín Contreras

Por orden del Sr. Juez del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 1, Dr. Aldo Fermín Morales, Secretaría "A" del autorizante, Dr. Edgar Alberto Miranda, en autos Expte. N° 398 - "M" - 1994, caratulado: "Moreno de Sosa Inés Alicia c/... - Despido - Haberes", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día cuatro de junio próximo a horas doce (12:00), el que tendrá lugar en los Portales de esta Secretaría, sito en Av. Rivadavia N° 180 de esta ciudad Capital, el siguiente bien: un inmueble con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, situado en esta ciudad Capital sobre la acera Oeste de la calle Hipólito Yrigoyen -entre las calles Corrientes y Av. Juan Facundo Quiroga- a los 50,90 m de la esquina Suroeste que forman las calles Hipólito Yrigoyen y Corrientes, y mide: de frente al Este sobre la calle de su ubicación 26,00 m, en su contrafrente Oeste igual medida; y de fondo en cada uno de los costados Norte y Sur 63,00. Se encuentra encerrado dentro de los siguientes linderos: Este: calle Hipólito Yrigoyen, Oeste: propiedad de Ramón Castro, Norte: inmueble de sucesión de Aurero Vallejo y Eloy Moreno, y Sur: propiedad de Juan Carlos Martínez, Luis Felipe Martínez y Enrique Héctor Martínez. Se encuentra inscripto en la D.G.I.P. con Padrón N° 1-11436. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. A - Manz. 117 - Parc. "p". Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula Registral N° C-1.000. Base de venta en subasta: \$ 77.492,45, o sea, el 80% de la Valuación Fiscal). Forma de pago: el comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo será depositado una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Mejoras: tiene todos los servicios públicos y su construcción es buena, funciona la Clínica Finochieto. El bien registra otros gravámenes a más el de este juicio, que pueden los interesados consultar en autos por Secretaría. El inmueble se encuentra ocupado, el mismo será entregado en las condiciones en que se encuentre, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Se deja constancia que, atento a lo informado por los organismos pertinentes (D.G.I.P. y Rentas Municipal), el comprador se hará cargo de la deuda fiscal y por servicios existentes del inmueble adjudicado. Si resulta inhábil el día fijado para el remate, éste se llevará a cabo en el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local por el término de ley -Artículo 299 del C.P.C.

La Rioja, mayo de 2007.

Dr. Edgar Alberto Miranda **Dr. Aldo Fermín Morales**
 Secretario Juez de Trabajo y Conciliación

N° 7.038 - \$ 110,00 - 29/05 al 05/06/2007

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A", de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favaron, en autos Expte. N° 33.423 - Letra "A" - Año 2000, caratulados: "ADOS - La Rioja - Concurso-Preventivo (Hoy Quiebra Indirecta)", la Martillero Público, Clelia López de Lucero, rematará en Pública Subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día dieciocho de junio próximo a horas doce (12:00), la que tendrá lugar en los estrados del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral, 2° Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien de la fallida: Un Tomógrafo Computado marca "ELCINT" - Modelo EXEL 2400 - N° de Serie 891107, con cámara láser, con sistema de procesamiento incorporado, marca "AGFS"- Modelo "MCL", con su camilla y partes integrantes, sin tubo. El comprador abonará en el acto de la subasta el precio final de venta, dinero de contado, más la comisión de ley del Martillero. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora y lugar. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. El mismo está instalado en el domicilio sito en calle San Martín N° 343, de esta ciudad, y los gastos de su desinstalación, extracción y sus relacionados serán a cargo del comprador. Edictos de ley por tres (3) veces en Boletín Oficial y un diario de circulación local. Consultar en Oficina del Martillero sito en calle San Nicolás de Bari (O) N° 112 de la ciudad de La Rioja, o teléfonos: (03822) 427912, 437074, 451208. A.D.O.S. La Rioja: C.U.I.T. 30-56187470-7 - Clelia López de Lucero: C.U.I.T. 27.01979479-8.

La Rioja, Secretaría, 29 de mayo de 2007.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
 Secretaria

C/c. - \$ 90,00 - 05 al 12/06/2007

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favaron, en autos Expte. N° 34.495 - Letra "B" - Año 2002, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Salceda Laura Aparicio - Ejecución Hipotecaria", la Martillero Público, Clelia López de Lucero rematará en Pública Subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veinte de junio próximo a horas doce (12:00), la que tendrá lugar en los estrados del Tribunal y Secretaría en donde se tramitan los autos sito en Shopping Catedral, Segundo Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, y que según títulos se encuentra ubicado

en sobre acera Norte de calle proyectada (hoy calle Delina Roldán N° 755/59 - B° 25 de Mayo Sur de esta ciudad), y mide: 12,00 metros al Sur; por igual medida en su contrafrente al Norte; de fondo en cada uno de sus costados Este y Oeste 32,50 metros; lo que hace una superficie total de 390 m2, lindando: al Sur: con calle proyectada; al Norte: con lote "b"; al Este: con lote "p"; al Oeste: con lotes "r, s, t". Matrícula Registral C-11596. Nomenclatura Catastral: Cir.1 - Sec. D - Manz. 225 - Parcela q. Base de Venta: \$ 336,96, o sea, el 80 % de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de ley del Martillero, el resto, una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes los deseen. Características del inmueble: se trata de una vivienda familiar compuesta por dos dormitorios, cocina comedor, baño, patio, cochera techada, en buen estado de uso y conservación. El que se encuentra ocupado. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, 29 de mayo de 2007.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
 Secretaria

N° 7.046 - \$ 120,00 - 05 al 12/06/2007

EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. José Luis Magaquián, Secretaría a cargo de la Sra. Blanca Nieve de Décima, comunica a Ud. que por autos Expte. N° 9.654 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Cortez Eulogia Eujenia - Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Eulogia Eujenia Cortez o Eulogia Eugenia Cortez o Eulogia Eujenia Cortez de Bazán, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, como así también a los herederos denunciados.

La Rioja, 11 de mayo de 2007.

Blanca R. Nieve de Décima
 Prosecretaria

N° 7.014 - \$ 45,00 - 18/05 al 05/06/2007

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 38.079 - Letra "G" - Año 2006, caratulados: "Gacetúa

Martín Alejandro - Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Martín Alejandro Gacetúa para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, febrero de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 7.020 - \$ 45,00 - 29/05 al 12/06/2007

* * *

El Dr. Oreste César Chiavassa, Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría a cargo de la autorizante, Dra. Lilia Josefina Menoyo, en los autos Expte. N° 5.521 - Letra “S” - Año 2007, caratulados: “Salomón Antonio y Otra - Declaratoria de Herederos”, cita por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Antonio Salomón y María Rosa Salomón dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Chamical, La Rioja, 04 de mayo de 2007.

Sra. Gladys Ruarte de Nievas
Prosecretaria Civil

N° 7.026 - \$ 45,00 - 29/05 al 12/06/2007

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil, Tercera Circunscripción Judicial, cita y emplaza por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho en los autos caratulados: “Oyola Roberto Ariel - Información Posesoria”, Expte. N° 5.425 - Letra “O” - Año 2006, sobre un inmueble que se describe de la siguiente manera: inmueble ubicado sobre el esquinero Oeste que forman el camino a Polco (hoy calle Julio A. Roca) y calle Santa Rita de la ciudad de Chamical, provincia de La Rioja. Datos Catastrales: el que está identificado por la Nomenclatura Catastral: Dpto. 12 - C.: I - S.: A - M: 79 - P.: 15”. Medidas y colindantes: de frente al Sureste, sobre calle Santa Rita y partiendo del punto “A” en dirección Suroeste, una longitud de 40,48m hasta alcanzar el punto “B”, donde gira hacia el Noroeste con un ángulo de 86°30’27” y recorre 25,00 m hasta llegar al punto “C”, dejando determinado el lado Suroeste; de allí y en ángulo de 90°51’06” toma dirección Noreste y recorre una longitud de 40,17 m hasta alcanzar el punto “D”, quedando así delimitado el lado Noroeste; desde el punto “D” y con ángulo de 89°44’14” gira hacia el Sureste y recorre una distancia de 23,13 m hasta alcanzar el punto de origen “A”, con el que queda delimitado el lado Noreste sobre calle Julio A. Roca de su ubicación y cierra con un ángulo de 92°54’13” la figura descripta, que cubre una ochava en el esquinero Oeste de 4,49 m2, cuya superficie total con ochava es de novecientos sesenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, y sin

ochava de novecientos sesenta y cinco metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes linderos: al Noreste: calle Julio A. Roca, al Suroeste: suc. Carlos Ernesto Bustos, al Noroeste: propiedad de Susana Brac de Salazar, y al Sureste: calle Santa Rita. Publíquese edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 20 de noviembre de 2006.

Sra. Gladys Ruarte de Nievas
Prosecretaria Civil

N° 7.028 - \$ 160,00 - 29/05 al 12/06/2007

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Lilia J. Menoyo, cita y emplaza por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho en los autos caratulados: “Bustamante Julio César y Otra - Información Posesoria”, Expte. N° 5.575 - Letra “B” - Año 2007, sobre un inmueble que se describe de la siguiente manera: lote de terreno ubicado en calle 12 de Octubre N° 372, B° Argentino de la ciudad de Chamical, provincia de La Rioja. Datos Catastrales: el que está identificado por la Nomenclatura Catastral: D.: 12 - C.: I - S.: B - M.: 20 - P.: “38”. Medidas y colindantes: lote de terreno de forma rectangular que se ubica sobre acera Noreste de calle 12 de Octubre, entre calles Falucho y Sarmiento (hoy Padre Martín Horacio Gómez) de esta ciudad de Chamical, provincia de La Rioja, que mide: partiendo del punto “A”, con dirección Noroeste, recorre una distancia de 50,38 m hasta alcanzar el punto “B”, donde gira al Noreste con ángulo de 90°01’02” y recorre 13,99 m hasta llegar al punto “C”, y de allí con ángulo de 90°44’54” toma dirección Sureste y recorre una distancia de 50,06 m hasta alcanzar el punto “D”, donde con ángulo de 90°30’04” gira hacia el Suroeste y recorre una distancia de 14,66 m hasta alcanzar el punto de origen “A”, cerrando así la figura descripta, lo que encierra una superficie total de setecientos diecinueve metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados, siendo sus linderos los siguientes: al Sureste: calle 12 de Octubre, al Noroeste: suc. de Juana Lirio de Vera, al Noreste: suc. de Nicolás Majul Ayán, remanente parcela 7, y al Suroeste: propiedades de Ricardo Lorenzo Bonaudi y suc. de Cosme Waldo Vera. Publíquese edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 16 d abril de 2007.

Sra. Gladys Ruarte de Nievas
Prosecretaria Civil

N° 7.029 - \$ 180,00 - 29/05 al 12/06/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Oyola, Secretaría “B” a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Avelina del Valle Guerrero por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 38.343 - “G” - 2007- “Guerrero Avelina del Valle - Sucesorio”.

Secretaría, mayo de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 7.030 - \$ 45,00 - 29/05 al 12/06/2007

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de Chamental, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil y Correccional, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta María Elba Malano de Martínez, a comparecer en autos Expte. N° 5.598 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Malano de Martínez María Elba s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 17 de mayo de 2007.

María del C. Flores de Godoy
Jefa de Despacho

N° 7.034 - \$ 45,00 - 29/05 al 12/06/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Delia Olga Torres Olina, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 8.077/06 - "T" - Año 2006, caratulados: "Torres Molina Delia Olga s/Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, abril de 2007.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 7.035 - \$ 45,00 - 29/05 al 12/06/2007

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en los autos Expte. N° 4.831 - Letra "P" - Año 2005, caratulados: "Peña, Carmen del Valle - Información Posesoria", hace saber por cinco (5) veces que la actora ha promovido Juicio de Información Posesoria de un inmueble ubicado en paraje Bordo Blanco, B° San Nicolás, Dpto. Chamental, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 5 ha 9.598,20 m2, y cuya Mat. Cat. es: Dpto. 12-4-12-04-414-414-768, el mismo colinda al Norte: con propiedad de Emilio Marcos Britos; al Sur: con camino vecinal; al Este: con propiedad de Carlos del Moral y al Oeste: con camino vecinal. Se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los diez (10) días

hábiles siguientes al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chamental (L.R.), 14 de junio de 2006.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

N° 7.040 - \$ 45,00 - 01 al 15/06/2007

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en los autos Expte. N° 5.226 - Letra "N" - Año 2006, caratulados: "Namur, Pedro - Información Posesoria Veinteañal", hace saber por cinco (5) veces que la actora ha promovido juicio de Información Posesoria Veinteañal de un inmueble ubicado en Calle 1.810 N° 161, B° Centro, Dpto. Chamental, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 755,68 m2, y cuya Mat. Cat. es: Dpto. 12 - Circ.: 1 - Secc.: A - Manz.: 27 - Parc.: 32, el mismo colinda al Sureste: con Calle 1.810; al Noreste: con propiedad del Sr. Hugo Román; al Noroeste: con Suc. de Francisco Díaz y al Oeste: con propiedad de la Sra. Graciela del Valle Villafañe. Se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chamental (L.R.), 16 de mayo de 2006.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

N° 7.041 - \$ 45,00 - 01 al 15/06/2007

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en los autos Expte. N° 5.184 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Martínez Héctor Mario - Información Posesoria Veinteañal", hace saber por cinco (5) veces que la actora ha promovido juicio de Información Posesoria Veinteañal de un inmueble ubicado en el Pasaje Público N° 351, entre calles Falucho y Martín Gómez, B° Anexo Sormani, Dpto. Chamental, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 233,15 m2, y cuya Mat. Cat. es: Dpto. 12 - Circ.: 1 - Secc.: B - Manz.: 21 - Parc.: 23 (parte), el mismo colinda al Noroeste: con Pasaje Público; al Noreste: con la Suc. de Gregorio Britos de Rodríguez y; al Sudoeste: con más propiedad de Héctor Mario Martínez. Se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chamental (L.R.), 19 de mayo de 2006.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

N° 7.042 - \$ 45,00 - 01 al 15/06/2007

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de la Prosecretaría, Sra. Blanca R. Nieve de Décima, cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Mirta Beatriz Díaz, en los autos Expte. N° 9.680 - Letra "D", caratulados: "Díaz Mirta Beatriz - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 24 de abril de 2007.

Blanca R. Nieve de Décima
Prosecretaría

N° 7.045 - \$ 45,00 - 05 al 19/06/2007

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 8.912 - Letra "O" - Año 2005, caratulados: "Ormeño Francisca Bríjida y Otro - Sucesorio Ab Intestato", decreta la apertura del juicio sucesorio de los extintos Francisca Bríjida Ormeño de Cayo o Francisca Brigida Ormeño o Francisca Ormeño y Emeterio Selidonio Cayo o Emeterio Celidonio Cayo o Emeterio Cayo, ordenando se publiquen edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local, citando a herederos, legatarios, acreedores a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 16 de mayo de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaría

N° 7.048 - \$ 45,00 - 05 al 19/06/2007

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamental, Dr. Oreste C. Chiavassa, en autos Expte. N° 5.619 - Letra "T" - Año 2007, caratulados: "Transporte Arce S.R.L. - Inscripción en el Registro Público de Comercio", manda a publicar por un (1) día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Cesión de Cuotas Sociales: por contrato de fecha 08-03-2007, el Sr. Agustín Amado Arce, D.N.I. 10.174.059 cede todas sus cuotas sociales de las que es titular respecto de la firma Transporte Arce S.R.L., esto es trescientas cuotas, al Sr. José Isaac Agustín Arce, D.N.I. 30.399.718. Modificaciones al Contrato Social: mediante Resolución de fecha 06-03-2007, los socios de Transporte Arce S.R.L. decidieron inscribir las siguientes modificaciones: Retiro de Socio: se retira como socio de la firma el Sr. Agustín Amado Arce, D.N.I. 10.174.059. Nuevo Socio: ingresa como nuevo socio de la sociedad el Sr. José Isaac Agustín Arce, D.N.I. 30.399.718. Capital Social: quedará conformado de la siguiente manera: \$ 15.000, representada por 1.500 cuotas de Diez Pesos cada una, en la siguiente proporción: Agustín David Arce, seiscientas cuotas de Pesos Diez cada una;

Mafalda Jaqueline Arce, seiscientas cuotas de Pesos Diez cada una; y José Isaac Agustín Arce, trescientas cuotas de Pesos Diez cada una.
Secretaría, treinta de mayo de 2007.

Sra. Gladys Ruarte de Nievias
Prosecretaría Civil

N° 7.049 - \$ 70,00 - 05/06/07

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 9.457 - Letra "K" - Año 2007, caratulados: "Kayne S.A. - s/Inscripción de Aumento de Capital, Modificación Art. 4° Cambio de Directorio y de Sindicatura", se ha ordenado la publicación por un (1) día del presente edicto haciendo saber que mediante Escritura N° 270 de fecha 19-08-99, protocoliza Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16-04-99, se aumenta el Capital Social de la suma de Pesos Siete Millones Ochocientos Ochenta Mil Seiscientos (\$ 7.880.600) a la suma de Pesos Ocho Millones Trescientos Ochenta Mil Seiscientos (\$ 8.380.600). Que mediante Escritura N° 270 protocoliza Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 20-05-99, se aumenta el Capital Social de la suma de Pesos Ocho Millones Trescientos Ochenta Mil Seiscientos (\$ 8.380.600) a la suma de Pesos Nueve Millones Doscientos Mil (\$ 9.200.000), modificándose el Art. 4° del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente manera: El Capital Social es de Nueve Millones Doscientos Mil Pesos (\$ 9.200.000), dividido en 9.200.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto, valor nominal Un Peso (\$ 1) cada una. Que mediante Escritura N° 302 de fecha 01-10-2002, protocoliza Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 13-08-99, se aumenta el Capital Social de la suma de Pesos Nueve Millones Doscientos Mil (\$ 9.200.000) a la suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000). Que mediante Escritura N° 302 de fecha 01-10-2002 protocoliza Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 23-09-99, se aumenta el Capital Social de la suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000) a la suma de Pesos Diez Millones Ochocientos Mil (\$ 10.800.000). Que mediante Escritura N° 302 de fecha 01-10-2002, protocoliza Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 20-10-99, se aumenta el Capital Social de Pesos Diez Millones Ochocientos Mil (\$ 10.800.000) a la suma de Pesos Doce Millones (\$ 12.000.000). Que mediante Escritura N° 302 de fecha 01/10/2002 protocoliza Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 09/02/2000, se aumenta el Capital Social de la suma de Pesos Doce Millones (\$ 12.000.000) a la suma de Pesos Doce Millones Novecientos Mil (\$ 12.900.000). Que mediante Escritura N° 302 de fecha 01-10-2002, protocoliza Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 13/06/01, se aumenta el Capital Social de Pesos Doce Millones Novecientos Mil (\$ 12.900.000) a la suma de Pesos Trece Millones Cuatrocientos Mil (\$ 13.400.000). Que mediante Escritura

N° 302 de fecha 01-10-2002, protocoliza Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 23-11-01, se aumenta el Capital Social de Pesos Trece Millones Cuatrocientos Mil (\$ 13.400.000) a la suma de Pesos Catorce Millones Cien Mil (\$ 14.100.000) modificándose el Artículo 4° del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente manera: El Capital Social es de Pesos Catorce Millones Cien Mil (\$ 14.100.00) dividido en 14.100.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto, valor nominal Un Peso (\$ 1) cada una. Que mediante Escritura N° 27 de fecha 07-03-05 protocoliza Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 22-02-02, se aumenta el Capital Social de la suma de Pesos Catorce Millones Cien Mil (\$ 14.100.000) a la suma de Pesos Catorce Millones Ochocientos Mil (\$ 14.800.000). Que mediante Escritura N° 27 de fecha 07-03-05 protocoliza Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 23-08-02, se aumenta el Capital Social de la suma de Pesos Catorce Millones Ochocientos Mil (\$ 14.800.000) a la suma de Pesos Catorce Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$ 14.850.000). Que mediante Escritura N° 27 de fecha 07-03-05 protocoliza Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 27-12-02, se aumenta el Capital Social de la suma de Pesos Catorce Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$ 14.850.000) a la suma de Pesos Quince Millones Cincuenta Mil (\$ 15.050.000), modificándose el Art. 4° del Estatuto Social el que queda redactado de la siguiente manera: El Capital Social es de Pesos Quince Millones Cincuenta Mil (\$ 15.050.000), dividido en 15.050.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto, valor nominal Pesos Uno (\$1) cada una. Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 25-09-97, se resuelve fijar en 1 número de Directores Titulares y en 1 el de Suplentes. Se elige para integrar el Directorio Titular y Presidente al Sr. Vicente Antonio Pedase, L.E. N° 8.345.695, con domicilio en calle 25 de Mayo 144, Bernal, Bs. As. y Suplente, Sr. Eduardo Eurnekian, L.E. N° 4.086.268, con domicilio en calle Honduras 5.663, Capital Federal. Por unanimidad son designados miembros del órgano de fiscalización: Síndico Titular, Dr. Daniel Simonutti y Síndico Suplente: Dra. María Elena Seoane. Mediante Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 07-01-99, se resuelve fijar en uno el número de Directores Titulares y en uno el de Suplentes. Se elige Director Titular y Presidente al Sr. Eduardo Eurnekian. Por unanimidad son designados Síndico Titular: Dr. Daniel Guillermo Simonutti y Síndico Suplente, Dra. María Elena Seoane. Mediante Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 03-10-2003, se resuelve fijar en uno el número de Directores Titulares y en uno el de Suplentes. Se elige Director Titular y Presidente al Sr. Héctor O.J. Romero y Director Suplente al Sr. Santiago Concido. Se designa Síndico Titular al Dr. Daniel Guillermo Simonutti y Síndico Suplente a la Dra. María Elena Seoane. Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 02-08-05, se resuelve fijar en tres el número de Directores Titulares. Se designan Titulares: Presidente: Sr. Eduardo Hugo Antranik Eurnekian; Vicepresidente: Sr. Ezequiel Gainza Eurnekian, Director Titular: Sr. Daniel Tardito. Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30-09-05, se resuelve fijar en tres del número de Directores Titulares. Se designa Presidente: Sr. Eduardo Hugo

Antranik Eurnekian, Vicepresidente: Sr. Ezequiel Gainza Eurnekian y Director Titular: Sr. Daniel Alberto Tardito. Se designa Síndico Titular: Sr. Daniel Guillermo Simonutti y Suplente: Dra. María Elena Seoane.
La Rioja, Secretaría 23 de abril de 2007.

Dra. Sara Granillo

Encargada Registro Público de Comercio

N° 7.050 - \$ 350,00 - 05/06/2007

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 8.306 - Letra "S" - Año 2007, caratulados: "Cochería Ombú S.R.L. s/Concurso Preventivo", hace saber que mediante Resolución de fecha 22 de mayo de 2007, se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de la firma Cochería Ombú S.R.L., por Agrupamiento con la firma San Nicolás S.R.L. Prestaciones Asistenciales, dentro del nuevo marco del Art. 253 de la Ley 24.522, habiendo sido designado Síndico el Estudio Contable Guardia - Pazos, con domicilio en calle Los Granados N° 6, B° Habitat de la ciudad de La Rioja. Se ha fijado hasta el día 06 de julio de 2007, para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico. Se ha fijado para el día 05 de setiembre de 2007 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual y el día 23 de octubre de 2007, a los efectos de que presente el Informe General. Se ha fijado para el día 16 de octubre de 2007, a fin de que tenga lugar la Audiencia Informativa. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme al Art. 27 de la Ley N° 24.522.
La Rioja, 01 de junio de 2007.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

C/c. - \$ 400,00 - 05 al 19/06/2007

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 8.305 - Letra "S" - Año 2007, caratulados: "San Nicolás S.R.L. Prestaciones Asistenciales s/Concurso Preventivo", hace saber que mediante Resolución de fecha 22 de mayo de 2007, se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de la firma San Nicolás S.R.L. Prestaciones Asistenciales, por Agrupamiento con la firma Cochería Ombú S.R.L., dentro del marco del Art. 253 de la Ley 24.522, habiendo sido designado Síndico el Estudio Contable Guardia - Pazos, con domicilio en calle Los Granados N° 6, B° Habitat de la ciudad de La Rioja. Se ha fijado hasta el día 06 de julio de 2007, para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus

créditos ante el Síndico. Se ha fijado para el día 05 de setiembre de 2007 a fin de que el Síndico presente Informe Individual y el día 23 de octubre de 2007 a los efectos de que presente el Informe General. Se ha fijado el día 16 de octubre de 2007, a fin de que tenga lugar la Audiencia Informativa. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, en un diario de circulación local, conforme al Art. 27 de la Ley N° 24.522.

La Rioja, 01 de junio de 2007.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

C/c. - \$ 400,00 - 05 al 19/06/2007

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 114-P-2006. Titular: Parra, José Luis y Socio. Denominación: "Doña Delia". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 07 de febrero de 2006. Señor Director: Este Departamento informa que la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6650071.64 Y=3374749.05), ha sido graficada en el departamento Independencia, de esta Provincia, con una superficie libre de 420 ha 7.175.08 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=3373920.580 X=6652485.610, Y=3375030.760 X=6652485.610, Y=3375030.760 X=6650071.640, Y=3375332.460 X=6650071.640, Y=3375332.460 X=6648042.720, Y=3374749.050 X=6648042.720, Y=3374749.050 X=6649656.970, Y=3373920.580 X=6649656.970. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6650071.64-3374149.05-13-11-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 17 de abril de 2007. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de

su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro, Juan Carlos - Director Gral. de Minería. Ante mí: Luís Héctor Parco - Escribano de Minas.

Esc. Laura I. Ascoeta
Dpto. Escribanía de Minas
Dirección General de Minería

N° 7.047 - \$ 160,00 - 05, 12 y 19/06/2007

* * *

Edicto de Cateo

Expte. N° 79-L-2006. Titular: López Eduardo Andrés y López Daniel. Denominación: "Paiques". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 18 de septiembre de 2006. Señor Director: ... Este Departamento informa que se procedió a graficar definitivamente la misma, quedando en consecuencia una superficie de 3.499 ha 8.868.8 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger, Posgar 94, perimetrales: Y=2517211.110 X=6775175.000, Y=2521043.130 X=6775175.000, Y=2521043.130 X=6768472.100, Y=2513055.110 X=6768472.100, Y=2513055.110 X=6770713.010, Y=2517211.110 X=6770713.010. Dirección General de Minería, La Rioja 09 de mayo de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo; publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25 -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°)- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°)- Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días siguientes al de su notificación presente el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251 del Código de Minería. Artículo 4°) De forma: ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos, Director Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 7.051 - \$ 100,00 - 05 y 15/06/2007

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

MINISTERIOS

Jefatura de Gabinete de Ministros a/c.

Ing. Javier Héctor Tineo

Gobierno y Derechos Humanos
Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida

Educación
Sr. Carlos Abraham Luna Daas

Salud
Dr. Gustavo Daniel Grasselli

Hacienda y Obras Públicas
Ing. Javier Héctor Tineo

Industria, Comercio y Empleo
Sr. Julio César Sánchez

Secretaría General y Legal de la Gobernación
Dr. Daniel César Herrera

Asesor General de Gobierno
Dr. Héctor Raúl Durán Sabas

Fiscal de Estado
Dr. Gastón Mercado Luna

SECRETARÍAS

Agricultura y Recursos Naturales

Desarrollo Social
Cr. Jorge Edgardo Núñez

Ganadería
Sr. Silvio Luciano Murúa
Gestión Educativa
Lic. Rafael Walter Flores

Relaciones con la Comunidad
Prof. Elio Délfor Nicolás Zalazar
Salud Pública

Gobierno

Seguridad

Planeam. y Desarrollo Educativo

Promoción Institucional a/c.
Dr. Daniel César Herrera

Hacienda
Cr. Ricardo Antonio Guerra
Desarrollo Local

Ambiente
Sr. Nito Antonio Brizuela

Industria y Prom. Inversiones

SUBSECRETARÍAS

Coordinación Administrativa
Ing. Anibal Sebastián Saavedra

Gestión Pública

Administración Financiera

Trabajo

Derechos Humanos
Sr. Domingo Antolín Bordón
Empleo

Desarrollo Social
Sr. Lucas Vicente Moyano

Asuntos Municipales
Sr. Miguel Nicolás Brahim

Desar. Humano y Familia
Sra. Teresita Leonor Madera

Comercio e Integración
Cr. Luis José Quijano

De la Mujer
Sra. Juana Lucía Zamora

Minería

Coordinación Operativa
Sr. Rafael Víctor Saúl
Agencia Pcial. de Solidaridad y Deportes

Gestión Previsional

Transporte y Seguridad Vial
Ing. Amelia Dolores Montes
Agencia Pcial. de Turismo

Control Adicciones y Violencia Juvenil
Prof. Roberto Daniel Navarro

Consejo Pcial. de Coord. de Políticas Sociales
Sr. Délfor Augusto Brizuela

Agencia Pcial. de Cultura
Sra. Hilda Clelia Aguirre

Agencia Pcial. de la Juventud
Sr. Luis Santiago Planas

Consejo Pcial. para Personas con Discapacidad
Lic. Nicolás Antonio Díaz

Consejo Pcial. de Prevención Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico
Lic. Alberto Gustavo Núñez

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días **martes** y **viernes** de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00

